

**Disposición 2004/1996**

**La Plata, 8 de octubre de 1996**

**VISTO** lo dispuesto por los Decretos 3.991/94 y 2.815/96, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas normas se reglamenta en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires el régimen de regularización dominial implementado por la Ley 24.374;

Que el mencionado régimen tiene por objeto dar solución a la problemática existente respecto de poseedores de inmuebles ubicados en planta urbana a fin de procurar la regularización de sus derechos dominiales;

Que en atención al interés social perseguido, y conforme las facultades otorgadas por el artículo 23 del Decreto 1.736/94 - Reglamentario de la Ley 10.707 -, resulta oportuno y conveniente disponer la excepción a la obligación de constituir el estado parcelario, respecto de los actos de regularización dominial efectuados en el marco de la Ley 24.374;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Exceptuase de la obligación de constituir el estado parcelario, como requisito previo al despacho del certificado catastral, a los actos por los cuales se transfiera el dominio de inmuebles, en el marco de regularización dominial establecido por la Ley 24.374.

**ARTÍCULO 2°.** El escribano autorizante deberá acompañar, con la solicitud de Certificación Catastral, constancia fehaciente que acredite que "la operación se efectúa en el marco de regularización dominial establecido por la Ley 24.374".

**ARTÍCULO 3°.** Regístrese; comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.